

BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR



Programa de

Blindaje Electoral

2020

Lineamientos Generales Elecciones Ordinarias



Javier May Rodríguez
Secretario de Bienestar

Hugo Raúl Paulin Hernández
Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional

Ariadna Montiel Reyes
Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano

Reyna María Basilio Ortíz
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Rosendo Gómez Piedra
Abogado General y Comisionado para la Transparencia

Gregorio Guerrero Pozas
Titular del Órgano Interno de Control

Fernando Vázquez Rosas
Titular de la Unidad de la Secretaría y Comunicación Social

2020

Programa de Blindaje Electoral 2020
Lineamientos Generales: Elecciones Ordinarias

Secretaría de Bienestar
Paseo de la Reforma, No. 116, Col. Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México

Impreso en México

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.



Contenido

I. Introducción

II. Procesos Electorales 2020

III. Razón de Ser del Blindaje Electoral y sus Objetivos

- a) ¿Qué es el Blindaje Electoral?
- b) Objetivo del Blindaje Electoral
- c) ¿A Quiénes va dirigido?

IV. Acciones de Implementación del Blindaje Electoral

Antes y durante el proceso electoral

- a) Difusión
- b) Oficio Circular
- c) Plataforma de Consulta
- d) Capacitación

Durante el proceso electoral

- a) Suspensión de propaganda gubernamental
- b) Suspensión de reuniones masivas
- c) suspensión de altas, bajas y cambios del Padrón de Beneficiarios
- d) Suspensión de Entrega de Obra Concluida

Previas a la jornada electoral

- a) Verificación y resguardo de inmuebles y vehículos durante el fin de semana de la jornada electoral

V. Infracciones de los servidores públicos

- a) Delitos Electorales
- b) Infracciones Administrativas
- c) Infracciones Electorales
- d) Principio de Imparcialidad
- e) ¿Cómo denunciar?

VI. Elementos a considerar en la actuación de los servidores públicos

- a) Parámetros de Actuación
- b) Intervención de servidores públicos en actos de Gobierno, públicos o reuniones masivas



“Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.”

Artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Introducción

La Secretaría de Bienestar tiene como propósito fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento de políticas públicas en materia, de combate efectivo a la pobreza, con atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, y de manera preponderante a los derechos de la niñez, de la juventud, de las personas adultas mayores, de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad.

Con relación a estos derechos, las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Bienestar estamos obligadas a promoverlos, respetarlos y garantizarlos para generar igualdad de oportunidades. En época de elecciones, nuestra obligación es proteger que el acceso a los derechos sociales plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cumpla con el principio de imparcialidad que garantice la equidad en las contiendas electorales.

Por lo tanto, debemos cumplir con los principios de legalidad, honradez, lealtad, **imparcialidad** y eficiencia que rigen nuestro actuar, conociendo y respetando las disposiciones constitucionales y legales de la materia, como parte importante de nuestra Misión, así como garantizar el derecho a la información del actuar público, como pieza clave para crear confianza y certidumbre en la sociedad.

Para instrumentar lo anterior, la Secretaría de Bienestar y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales firmaron un convenio de colaboración, con el objetivo de prevenir los delitos electorales y fortalecer la cultura de denuncia contra las y los servidores públicos que hagan mal uso de los programas sociales, cuyas acciones se orientan a la difusión de mensajes alusivos al blindaje electoral, incluye capacitación sobre la actuación que deben tener las personas servidoras públicas de la Secretaría durante los comicios, así como la verificación y resguardo de inmuebles y vehículos durante la jornada electoral.

Los presentes Lineamientos Generales pretenden facilitar la divulgación de los derechos, obligaciones y responsabilidades en materia político-electoral de las personas servidoras públicas del Sector Social, con el propósito de generar los conocimientos necesarios para identificar y prevenir que incurran en infracciones administrativas, electorales y penales que se pueden cometer durante los comicios.

Es importante recordar, que el **uso de programas sociales con fines electorales está sujeto a prisión preventiva oficiosa.**



Procesos Electorales 2020

El domingo 18 de octubre de 2020 se llevará a cabo la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario Local 2020. Se celebrarán comicios en dos entidades federativas: **Coahuila e Hidalgo.**

En **Coahuila**, se elegirán **diputaciones** que conformarán su Congreso Local, y en **Hidalgo**, **ayuntamientos**.

En total se disputarán 109 cargos locales.

| Entidad Federativa | Diputaciones Mayoría Representativa | Diputaciones Representación Proporcional | Ayuntamientos | Total |
|--------------------|-------------------------------------|--|---------------|------------|
| Coahuila | 16 | 9 | | 25 |
| Hidalgo | | | 84 | 84 |
| Total | | | | 109 |

Razón de ser del Blindaje Electoral



¿QUÉ ES EL BLINDAJE ELECTORAL?

El blindaje electoral **es una estrategia que protege la integridad del proceso electoral**, a través de acciones que buscan **impedir el uso inadecuado de los programas sociales**, a efecto de **no vulnerar el principio de imparcialidad** durante la celebración de comicios.

OBJETIVO DEL BLINDAJE ELECTORAL

Garantizar la observancia del principio de imparcialidad en la función pública que realiza la Secretaría de Bienestar, a fin de **salvaguardar los recursos de los programas sociales** para que no se incida en el voto ciudadano durante las contiendas electorales.

¿A QUIÉNES VA DIRIGIDO?

- Personas servidoras públicas del Sector Social.
- Personas beneficiarias de los programas sociales.
- Ciudadanía en general.



Acciones de implementación del Blindaje Electoral



Antes y durante el Proceso Electoral

Difusión

La difusión del Programa de Blindaje Electoral se **realizará a través del correo electrónico institucional, mediante la distribución y difusión de materiales alusivos al Blindaje Electoral al interior de la dependencia**, así como por conducto de leyendas alusivas al Blindaje Electoral, que se colocarán en los recibos de pago del personal, hasta la quincena previa a la fecha de la celebración de la jornada electoral que corresponda.

Oficio Circular

Establece las disposiciones normativas básicas a considerar en materia de blindaje electoral en el marco de los procesos electorales 2020, como son la **suspensión** de:

- Propaganda gubernamental
- Reuniones masivas
- Altas y bajas del Padrón de Beneficiarios
- Entrega de obra concluida

Asimismo, da a conocer la Plataforma de Consulta y enfatiza las conductas contrarias al principio de imparcialidad que son sujetas a la aplicación de sanciones y penas, conforme a la normativa aplicable.

Plataforma de Consulta

Estará a disposición exclusiva de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Bienestar la **Plataforma de Consulta sobre Blindaje Electoral**, herramienta dirigida a despejar cualquier interrogante respecto de dicho Programa, a través del microsítio de Blindaje Electoral **en la página de intranet**, o bien de manera directa a la cuenta de correo electrónico consulta.pbe@bienestar.gob.mx. Las dudas y aclaraciones serán atendidas en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Asimismo, con la finalidad de empoderar a la comunidad beneficiaria, la ciudadanía tendrá a su disposición la línea telefónica **800 639 42 64**, así como el correo electrónico de Atención Ciudadana con el que cuenta la Secretaría de Bienestar demandasocial@bienestar.gob.mx, para orientar en cuanto a las modificaciones en la operación de los programas con motivo del **blindaje electoral** en épocas de procesos comiciales. Tanto el número telefónico como la cuenta de correo se promoverán en la página de internet de esta Dependencia, incluidos sus órganos y entidades sectorizadas.



Capacitación

La capacitación del Programa de Blindaje Electoral **consistirá en cursos preferentemente a distancia**, dirigidos a personas servidoras públicas federales, pudiendo participar personal de los gobiernos estatales y municipales, diseñados e impartidos por la autoridad competente.

Durante el Proceso Electoral

Suspensión de propaganda gubernamental

La suspensión de propaganda gubernamental se aplica de conformidad con el mandato constitucional previsto en el artículo 41, Base III, apartado C, que establece que **a partir de la fecha de inicio de las campañas electorales** (dependiendo de cada entidad federativa) **se deberá suspender la difusión de propaganda gubernamental en todos los medios de comunicación social**, visuales, auditivos o de cualquier índole, como publicaciones en boletines, folletos, carteles, mensajes de radio y televisivos, pinta de bardas, , espectaculares y redes sociales, entre otros.

El periodo de restricción abarca del inicio de las campañas electorales al día de la jornada electoral, según cada entidad federativa:

| Entidad Federativa | Inicio de campaña | Jornada Electoral |
|--------------------|-------------------------|-----------------------|
| Coahuila | 5 de septiembre de 2020 | 18 de octubre de 2020 |
| Hidalgo | | |

Sólo quedan exceptuadas las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Suspensión de reuniones masivas

Desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral, se deberán suspender las reuniones masivas con personas beneficiarias de los programas sociales, salvo las que impliquen una entrega de apoyos previamente calendarizada y conforme a sus reglas y/o lineamientos de operación, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando la calendarización de la entrega de apoyos se encuentre fechada con cercanía a la jornada electoral, esto es, dentro de la semana correspondiente al cierre de campañas y jornada electoral, se deberá recalendarizar la entrega con posterioridad al día de las elecciones.
- b) Tomar constancia de los operativos de pago o entrega y recabar toda la documentación soporte que respalde dichas actuaciones, en deslinde de cualquier señalamiento de que se actúa de forma proselitista.
- c) Queda prohibida la promoción y difusión de este tipo de eventos, así como el uso de frases, imágenes, voces o símbolos que hagan referencia al Gobierno Federal, así como a gobiernos estatales o municipales.



- d) De ningún modo la realización de dichos eventos se ha de constituir en una vía para destacar a ninguna persona servidora pública, tampoco para influir en la equidad de la competencia entre partidos políticos. Las y los servidores públicos no deben aprovechar dichos eventos para que, de manera implícita o explícita, realicen promoción para sí o un tercero.
- e) Las personas servidoras públicas que participarán en la entrega de bienes de los programas de la Secretaría de Bienestar, cuidarán no contravenir o transgredir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- f) Se actuará prudencialmente en todo momento para no generar acciones que pudieran interpretarse como un incorrecto uso y manejo de recursos públicos durante los procesos electorales.

Suspensión de altas, bajas y cambios del Padrón de Beneficiarios

El empadronamiento de personas beneficiarias (altas, bajas y cambios) **se deberá suspender desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral**, salvo que en las Reglas de Operación y/o Lineamientos de los Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar se establezcan periodos específicos para esta actividad. En su caso, únicamente se podrá dar atención en los módulos previstos para el efecto en dichos ordenamientos, sin que ello considere la promoción y difusión de los programas.

Suspensión de entrega de obra concluida

En los casos de ejecución de obras o acciones de programas sociales por parte de las empresas responsables de las mismas, estas deberán realizarse de manera ordinaria con base en el calendario derivado de los contratos respectivos. Sin embargo, la entrega de obra concluida **deberá llevarse a cabo antes del inicio de las campañas electorales o bien, a partir del lunes siguiente a la jornada electoral**, según sea el caso.

Previas a la jornada electoral

Verificación y resguardo de inmuebles y vehículos durante el fin de semana de la jornada electoral

Esta acción tiene como finalidad que los **recursos institucionales** de las dependencias públicas **no sean vinculados a fines distintos a** aquellos para los cuales están específicamente **destinados**.

Consistirá en realizar **recorridos en los inmuebles públicos e inspección de los vehículos oficiales**, a fin de cerciorarse de que no existen elementos político-electorales. se levantará un **acta de verificación y resguardo de vehículo y se colocarán sellos** con las leyendas "inmueble verificado" y "vehículos verificados y resguardados". Esta actividad se llevará a cabo en las 48 horas antes de la jornada electoral.

Al día siguiente de la jornada electoral serán retirados los sellos y levantada el acta de conclusión de la acción de verificación y resguardo.



Infracciones de los servidores públicos

La fracción V del Artículo 3 de la *Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE)* establece una definición para servidor público que dice:

“**Artículo 3.** Para los efectos de esta ley se entenderá por:

...

V. Servidor Público: *La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o local centralizada, organismos descentralizados federales o locales, empresas de participación estatal mayoritaria federales o locales, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos federales o locales, en las legislaturas federal o locales, en los poderes judiciales federal o locales, o que manejen recursos económicos federales o locales, así como en los organismos a los que la Constitución o las constituciones de las entidades federativas otorguen autonomía.*

También se entenderá como servidores públicos a los funcionarios o empleados de la administración pública municipal y delegacional”

Cabe señalar que el ejercicio del cargo de un servidor o servidora pública no se contrapone con sus derechos políticos electorales. La persona servidora pública está obligada a desempeñar su empleo, cargo o comisión con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, toda vez que cualquier acto u omisión que realice contrario a la ley, traerá consigo consecuencias y responsabilidades jurídicas.

En todo momento las personas servidoras públicas deberán ser cuidadosas y estrictas en el uso de los recursos designados para el desempeño de su función, sin desviarlos en apoyo de algún candidato, agrupación política o partido político.

Las transgresiones a la ley en las que se puede incurrir como personas servidoras públicas son las siguientes:

Delitos Electorales

El artículo 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE), establece que es delito electoral:

- Coaccionar o amenazar al personal subordinado para que vote o se abstenga de votar por alguna opción electoral o asista a un evento proselitista.
- Condicionar la prestación de servicios públicos o programas gubernamentales con fines electorales.
- Destinar, utilizar o permitir la utilización de recursos públicos con fines electorales.
- Realizar actos proselitistas en horario laboral, por sí mismo o a través de personal subordinado.
- Solicitar aportaciones de cualquier índole con fines electorales al personal subordinado.
- No entregar la información solicitada por las autoridades electorales.

Los delitos electorales establecidos en la LGMDE, traen aparejadas sanciones penales que van desde multa, destitución del puesto, inhabilitación para ejercer cargos públicos y **prisión de 2 a 9 años**.



Infracciones Administrativas

La Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) establece que las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones deben salvaguardar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen el servicio público. La inobservancia de los mismos es causal de responsabilidad administrativa.

El artículo 7 de la LGRA señala las directrices que deben observar las personas servidoras públicas, entre las cuales están:

- ▣ Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- ▣ Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- ▣ Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- ▣ Es importante tomar en cuenta que cualquier acto que viole los principios establecidos por la LGRA constituye una infracción administrativa que puede sancionarse mediante:
 - ▣ Amonestación pública o privada.
 - ▣ Suspensión, inhabilitación temporal o destitución del empleo, cargo o comisión.

Infracciones Electorales

Se encuentran en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), las leyes electorales locales y los acuerdos que los órganos electorales expidan en el ámbito de sus competencias.

La LGIPE establece que constituyen infracciones electorales cometidas por las personas servidoras públicas:

- ▣ La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, información que les sea solicitada por los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- ▣ La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia.
- ▣ El incumplimiento del **principio de imparcialidad** establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los contendientes durante los procesos electorales.
- ▣ Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



- ▣ La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía con fines electorales.

Es importante tener en cuenta las fechas de inicio de campañas electorales federales y locales, a efecto de que la difusión de propaganda gubernamental sea suspendida oportunamente.

Principio de Imparcialidad

Con relación al **principio de imparcialidad**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió normas reglamentarias con el propósito de que el uso de recursos públicos no influya en la equidad electoral. Algunas conductas que en este sentido violentan disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, realizadas por cualquier servidor o servidora pública, por sí o por encargo, a partir del inicio de los procesos electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, son:

- I. Condicionar, amenazar o suspender la entrega de recursos provenientes de programas sociales, en dinero o en especie, a cambio de que los ciudadanos asistan a algún evento proselitista, participar o realizar cualquier tipo de actividad o propaganda proselitista y/o voten a favor o en contra de algún candidato, partido, coalición, precandidato o aspirante.
- II. Entregar o prometer recursos públicos en dinero o en especie, servicios, programas sociales, dádivas o cualquier recompensa a cambio de alguna de las conductas señaladas en la fracción anterior.
- III. Recoger, retener o amenazar con hacerlo, la credencial para votar.
- IV. Ordenar, autorizar, entregar, permitir, utilizar o tolerar la entrega de recursos, bienes o servicios que contengan elementos visuales o auditivos que conlleven, la promoción personalizada de funcionarios públicos o la promoción del voto a favor o en contra de un determinado candidato, partido, coalición, precandidato o aspirante.
- V. Autorizar, permitir, tolerar o destinar fondos, bienes o servicios que tengan a su disposición con motivo de su empleo, cargo o comisión para apoyar o perjudicar a un determinado partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o promover la abstención.
- VI. Utilizar, autorizar, permitir, tolerar o destinar recursos humanos, materiales o financieros que por sus funciones tenga a su disposición para promover, influir o inhibir en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o a la abstención.
- VII. Cualquier conducta que a través de la utilización de recursos públicos vulnere la equidad de la competencia entre los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos o candidatos, a juicio de la autoridad electoral.
- VIII. Emplear los medios de comunicación social oficiales, así como los sitios de internet y redes sociales, para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato.
- IX. Comisionar al personal a su cargo a la realización de actividades político-electorales o permitir que se ausenten de sus labores para esos fines, salvo que se trate de ciudadanos que hayan sido designados como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla; así como ejercer presión o coaccionar a servidores públicos para que funjan como representantes de partidos ante las Mesas Directivas de Casilla o cualquier órgano electoral.
- X. Asistir en un día hábil a eventos político-electorales que tengan como finalidad promover o influir en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante,



precandidato o candidato o a la abstención en la emisión del sufragio. Lo anterior, con independencia de que obtengan licencia, permiso o cualquier autorización para no acudir a laborar y que soliciten se les suspenda el pago en ese día; los días inhábiles son aquellos establecidos por la normatividad respectiva.

- XI. Efectuar y difundir informes de labores o de gestión desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la Jornada Electoral.
- XII. Que los aspirantes, precandidatos y candidatos asistan a eventos oficiales de gobierno o institucionales, esto a partir de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral.

¿Cómo denunciar?



Si eres víctima o testigo, denuncia a través de la página electrónica **FEDENET** www.fedenet.org.mx o llamando a **FEDETEL** al **800 833 7233**.



Elementos a considerar en la actuación de los servidores públicos



Parámetros de Actuación

La sentencia SUP-JRC-384/2016; dictada por la Sala Superior del **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, puntualiza que:

“La función pública no puede paralizarse por ser primordial en el desarrollo de un país, en razón de ser prioritaria en relación con los fines particulares de quienes integran los órganos de gobierno; de esta forma, no debe verse alterada la posibilidad de una mejor realización de las tareas que confía la Constitución y la ley a los servidores públicos en beneficio de la sociedad, sólo que debe cuidarse o tenerse presente, que con ese actuar no contravengan disposiciones de orden público, ya que la esencia de la prohibición constitucional y legal, radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni los servidores públicos aprovechen la posición en que se encuentran para que de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral, porque ello sería un atentado directo a los principios y valores que rigen los procesos electorales, básicamente los de equidad e igualdad...”

La aplicación de esta disposición busca evitar que las personas servidoras públicas incurran en:

- Conductas y actos violatorios de disposiciones jurídicas penales, administrativas y electorales.
- El uso ilícito de recursos públicos, en especial para incidir en el voto.
- Afectar el derecho de beneficiarios.
- Que el ejercicio de los programas sociales se confunda con actos proselitistas.

Intervención de personas servidoras públicas en actos de gobierno, públicos o reuniones masivas

La intervención de servidores públicos en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo, no vulnera los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral; mientras no se difundan mensajes que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales (Jurisprudencia 38/2013).

Consecuentemente, durante las campañas electorales se puede seguir desarrollando la actividad gubernamental que le corresponda a las autoridades de acuerdo con sus facultades, pero **cuidando que la aplicación de recursos públicos se lleve a cabo de manera imparcial.**



SECRETARÍA DE BIENESTAR

El **Órgano Interno de Control** estará atento a sus quejas, denuncias, solicitudes, sugerencias y reconocimientos.

En el caso de realizar alguna queja, recuerde que deberá proporcionar los datos que identifiquen a la o el servidor público que denuncia: nombre, localidad o municipio donde trabaja, programa social en que se desempeña, y describir la manera en que sucedieron los hechos que denuncia.

Teléfono

55 5328 5000, ext. 51410 y 51475

LADA sin costo

800 714 8340

Correo electrónico

organo.interno@bienestar.gob.mx

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP)

En el **Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEK)** puede presentar su denuncia en contra de personas servidoras públicas.

Página electrónica

<https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>

Denuncia la corrupción

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Denuncie cuando alguna persona servidora pública de la Secretaría le recoja su credencial de elector o condicione la entrega de apoyos, la prestación de un servicio o la realización de obras para que vote por algún partido político o candidato.

Para denunciar en la **Fiscalía Especializada en Delitos Electorales**, llame a **FEDETEL** al **800 833 7233**

Sistema electrónico **FEDENET** **www.fedenet.org.mx**

Página electrónica

www.fepade.gob.mx



Coordinación General

Titular de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia

Titular del Órgano Interno de Control

